

Tegucigalpa M.D.C.
3 de febrero del 2023

Abogado
Iván Aguirre
Oficial de Información Pública
CONSUCOOP.

Abogado Aguirre:

En mi condición de presidente de la Junta directiva del Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas (CONSUCOOP) y en respuesta a su memorándum M.O.I.P. No. 018-2023, por este medio remito las atribuciones de la Junta Directiva del CONSUCOOP, las cuales se encuentran establecidas en el artículo 99 de la Ley de Cooperativas de Honduras y que detallo a continuación:

ARTÍCULO 99.- El órgano de dirección del Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas (CONSUCOOP) es la Junta Directiva, quien tiene las atribuciones siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir la legislación cooperativa y las demás normas legales pertinentes;
- b) Aprobar anualmente el Plan Operativo y el Presupuesto;
- c) Revisar y aprobar cada cinco (5) años el aporte anual a cobrar a las cooperativas;
- ch) Autorizar la adquisición de bienes y servicios conforme a las normas presupuestarias vigentes;
- d) Aceptar herencias, legados y donaciones;
- e) Establecer y reglamentar la organización interna del Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas (CONSUCOOP) dentro del marco de la presente Ley;
- f) Establecer, aprobar y vigilar el cumplimiento del Código de Conducta y Ética de los empleados;
- g) Autorizar licencias al Director Ejecutivo del Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas (CONSUCOOP);
- h) Proponer al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio, reformas a la presente Ley y su Reglamento;



- i) Conocer los informes de auditoría interna y externa del Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas (CONSUCOOP);
- j) Autorizar la apertura de oficinas del Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas (CONSUCOOP) en cualquier lugar del territorio nacional;
- k) Aprobar las políticas, reglamentos y normativas que se emitan;
- l) Autorizar la constitución de gravámenes sobre bienes del Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas (CONSUCOOP), así como la enajenación de los mismos; y,
- m) Resolver los recursos contra las resoluciones emitidas por el Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas (CONSUCOOP), a excepción de los relacionados con la Superintendencia de Ahorro y Crédito.


JOSÉ FRANCISCO ORDÓÑEZ
PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA
CONSUCOOP

